

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2022-0330**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 5 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1065

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **ANA MARIA GARCÍA VELÁSQUEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que

dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá corregir el poder toda vez que se confirió para demandar a COLPENSIONES y a la AFP COLFONDOS S.A., y la demanda también incluye a la AFP PORVENIR S.A.

2.- Deberá allegar las reclamaciones administrativas que se enviaron al COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS S.A.

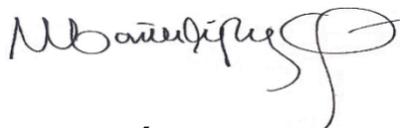
3.- En el hecho 21° deberá indicar cuál AFP le realizó la proyección de la pensión.

4.- En el hecho 23° deberá indicar cuál es la diferencia de la pensión.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente ala doctora **CLAUDIA CONSTANZA CARDONA GUTIERREZ**, con C.C. No.- 30.322.882 y T.P. No. 293.627 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 105 de octubre 4 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA